

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 155/2021

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 448/2021

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1450

Señores: (799) TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (SADFI: 2206) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 11-Nov-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3216
	Req Asociadas: 353/2021/04
	Lugar de entrega: EN PUERTO DE ACAJUTLA
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 1912-SECCION ELECTRICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	6.00	UNIDAD	4.6564	MODULO DE SEÑAL PARA DETECTOR DE HUMO Y TEMPERATURA	58.00000	348.00000
				Módulo Adaptadores de Zona		
				Módulo de monitoreo clase B		
				Alimentación eléctrica y datos suministrados vía comunicación IDNet		
				Cableado IDNet compatible con protectores de sobre voltaje		
				SIMPLEX 2081-9044		
				Listado UL o ULC o CSFM		
				Compatible con panel SIMPLEX 4010ES		

TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 24 /100 DOLARES

Sub Total US\$	348.00
IVA US\$	45.24
Total US\$	393.24

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.